



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2012

Señores

ALEXANDER CALDERÓN

C. C. No.80.123.270 de Bogotá

MARLON MARÍN

C. C. No.1.110.478.846 de Ibagué

DIEGO PULIDO

C. C. No.1.026.255.370 de Bogotá

RICARDO RAMOS

C. C. No.98.215.633 de Florida

Ref: Cierre Veeduría ciudadana Contrato 764 entre la Universidad Distrital y DAGA S. A.

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia y como quiera que no se brindó dirección de notificación se publicará en el portal Web de la Universidad en el Link correspondiente a la Convocatoria Pública 012 de 2012.

El 12 de diciembre de 2012, mediante Resolución Motivada y publicada se adjudicó el proceso contractual que nos ocupa. De otra parte no existe causal legal para revocar la adjudicación efectuada. Contrario a lo que "opinan", si es ajustado a derecho adjudicar un contrato cuando se presenta un solo oferente.

Por lo anterior se solicita que informen cual es la ley o norma que prohíbe adjudicar cuando solo se presenta un oferente.

Atentamente,

ROBERTO VERGARA PORTELA

Vicerrector Administrativo y Financiero

Preparó: Alcides Espinosa Ospino
Asesor Externo